

HONORABLE ASAMBLEA

A las **Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, les fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 11 de marzo de 2013, el expediente número **7917/LXXIII**, formado con motivo del escrito presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de **Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León**.

ANTECEDENTES

Manifiestan los promoventes que en un Estado que se considere una democracia representativa es imperante escuchar a todas las voces de la sociedad, quienes trabajan día con día en la búsqueda del bien común y del respeto de la dignidad de la persona humana, respetando aquellos sectores de la sociedad que son más vulnerables y que no siempre se les ha dado el trato y el apoyo que se debiera.

Expresan que la mujer representa un rol importante en la sociedad en distintos ámbitos pero sobre todo como un pilar fundamental en la formación de una familia; la mujer educa, cuida, guía, pero además en muchos casos es quien tiene que proveer lo necesario

para que sus hijos salgan adelante. Esto sucede en lo que se consideran las familias monoparentales, es decir, aquellas familias en donde no existe la figura del padre, ni físicamente ni como proveedor de sustento económico para el desarrollo de los hijos.

Resaltan que cuando las mujeres se convierten en jefas de familia, tienen que educar, cuidar y guiar a sus hijos pero también deben salir a la calle a buscar un empleo digno que les permita generar recursos para sacar a sus hijos adelante, y en donde no se les discrimine por ser madres solteras, viudas o divorciadas.

Expresan que la presente iniciativa de Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León, está dirigida a las madres solteras, y a las madres que por separación, viudez, divorcio, abandono o cualquier otro motivo asumen en soledad las responsabilidades congénitas al sustento de sus hijos siendo así la única fuente de ingresos de la familia.

Asimismo, señalan que las mujeres se convierten en padre y madre. En ese abandono institucional viven o sobreviven miles de familias, donde las mujeres deben dividirse para ser proveedor y hacer pie de casa para sus hijos. Las madres se ven solas en el camino, con el rechazo de su pareja y sin recursos para salir adelante, por lo que es necesario que el Estado les brinde una opción para hacer frente a sus dificultades, muchas de ellas sufren con toda crudeza, no sólo el hecho de ser marginadas, sino el ser

discriminadas por su situación socioeconómica y su condición de madres solas.

Es por ello que precisan que es urgente legislar a favor de este grupo de mujeres que junto con sus hijos son sumamente vulnerables, en donde no solamente se les dirija asistencia social sino además se les otorgue respeto a sus derechos y no sean víctimas de discriminación y marginación social, ni a ellas ni a sus hijos.

CONSIDERACIONES

Estas Comisiones de Dictamen Legislativo, son competentes para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción IV inciso b) y fracción V inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Del estudio de la presente iniciativa podemos concluir, que se desprende del programa estatal operado por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nuevo Leon, los que tienen facultad de crearlos y llevarlos a cabo, pues la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el caso

que nos ocupa, le da la atribución al Ejecutivo, de conformidad al artículo 85 fracción V de:

“V.- Ejercer el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos previa Ley o Decreto del Congreso del Estado con las limitaciones que establece esta Constitución y las Leyes; garantizar las obligaciones que contraigan las entidades paraestatales y los Ayuntamientos del Estado. El titular del Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado de los términos en que ejerza las atribuciones anteriores”.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la facultad expresada anteriormente, el Ejecutivo del Estado tiene un Plan de Desarrollo Estatal que contiene las estrategias para la aplicación del presupuesto y de ellas se derivan los programas que finalmente se convierten en acciones.

Siendo este programa uno más de todos los que se han impulsado para apoyo de la ciudadanía, especialmente la mujer y que ha crecido de tal manera que en el Estado de Nuevo León, existe un padrón en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado que agrupa desde que arrancó el programa en el 2011, a 30 mil Jefas de Familia de las 40 mil que el INEGI reporta en situación altamente vulnerable. Además dicho programa ha sido reforzado con cursos para el desarrollo humano, lo cual permite a las beneficiarias tener herramientas para un mejor nivel de vida.

Ahora bien, del análisis del Proyecto de Ley encontramos que en el artículo 6 del Proyecto de iniciativa de Ley, refiere a lo que una jefa de familia tiene derecho a acceder, como atención médica, programas de alfabetización, becas, capacitación, créditos, asistencia social, asesoría jurídica, el apoyo económico mensual, no discriminación y trato digno, concluyendo que ya se establecen puntualmente en el programa estatal y que además son los derechos básicos que contempla la Carta Magna.

También puede observarse en la iniciativa de Ley que se solicitan más requisitos, que muchas de las actuales beneficiarias no pudieran cumplir, como se expresa en la fracción II del artículo 10, que establece que un requisito es *“acreditar que tiene hijos menores de edad y que éstos se encuentran inscritos en un sistema educativo”*, supuesto que beneficiarias no podría cumplir al tener hijos que no cuentan con la edad para estar dentro del sistema educativo, por lo que se considera que este requisito que discrimina.

Otro punto del programa, es que el apoyo económico se brinda a las Jefas de Familia, una vez que cumplió con todos los requisitos, por un período de dos años, y el Proyecto de Ley, establece en su artículo 12 que el apoyo económico concluye en un período de seis meses.

Por lo que podemos concluir que los beneficios que contempla la iniciativa de Ley, ya se realizan actualmente en el programa estatal denominado “Apoyo a madres Jefas de Familia” y va encaminado a fortalecer la formación obteniendo el 100% de los créditos académicos, buscando facilitar su inserción en el mercado laboral, así como la independencia económica de las madres jefas de familia.

Por todo lo anteriormente expuesto es que los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y la de Desarrollo, consideramos que es improcedente el Proyecto de Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León, sometemos al criterio del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen, no es de aprobarse el Proyecto de Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO PRESIDENTA:

Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Sergio Pérez Díaz

María Concepción Landa García Téllez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Gloria Concepción Treviño
Salazar

Liliana Tijerina Cantú

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

Guillermo Alfredo Rodríguez Páez

Dip. Vocal:

Mercedes Catalina García
Mancillas

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

José Luis Santos Martínez

Dip. Vocal:

Rosalva Llanes Rivera

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE:**

Dip. Mercedes Catalina García Mancillas

Dip. Vicepresidenta:

Alicia Maribel Villalón González

Dip. Secretario:

Óscar Alejandro Flores Escobar

Dip. Vocal:

Alhina Berenice Vargas García

Dip. Vocal:

Ludivina Rodríguez de la Garza

Dip. Vocal:

Liliana Tijerina Cantú

Dip. Vocal:

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vocal:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vocal:

María Concepción Landa García Téllez

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Marco Antonio Martínez Díaz